



## Resolución Administrativa

Puente Piedra, 5 de MARZO de 2025

### VISTO:

El Expediente N° 368-2025-OA-HCLLH/MINSA, la Nota Informativa N° 060-02-2025-USGM-HCLLH-MINSA de fecha 18 de febrero de 2025 de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y el Informe Técnico N° 021-02/2025-ETGE-UP-HCLLH/MINSA de fecha 24 de febrero de 2025 del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 23° y 25° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece “Los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas” y “La asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados”, y;

Que, el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios se rige por sus propias normas (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM) regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración de servicios, en concordancia con el artículo 11° del citado Reglamento, sobre la suplencia, encargo de funciones del personal CAS; por lo que las personas contratadas bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, pueden ejercer la suplencia o conformar comisiones temporales por encargo en la entidad contratante;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC (31.mar.2021) señala que “(...) la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad (...);

Que, con Resolución Directoral N° 009-01/2025-DE-HCLLH/MINSA de fecha 14 de enero de 2025, se aprueba la actualización de los Perfiles de Puesto de “Jefe de Equipo” funcionales de los Órganos y Unidades Orgánicas del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, con Expediente N° 368-2025-OA-HCLLH/MINSA, el Jefe de la Oficina de Administración aprueba lo solicitado mediante la Nota Informativa N° 060-02-USGM-HCLLH-MINSA de fecha 18 de febrero de 2025, donde el Jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, ha visto por conveniente asignar en el cargo de Jefe del Equipo de Mantenimiento Biomédico

